



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 06 DE NOVIEMBRE DE 2020

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

En la Ciudad de Colón, Querétaro, siendo las 11:00 (once horas), del día viernes 06 (**seis**) del mes de **noviembre** del año **2020 (dos mil veinte)**, reunidos los miembros del H. Ayuntamiento en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Colón, Querétaro; el **C. Filiberto Tapia Muñoz, Presidente Municipal, así como los Síndicos Municipales CC. Elizabeth Rojas Hernández y Mario Gutiérrez Mendoza y Regidores Lic. Dulce Jesús Pérez Briones, C. José Eleazar Pérez Mateo, C. Socorro Jiménez Reséndiz, C. Emily Mariana Zúñiga Ferruzca, Lic. David de la Vega Ugalde y José Manuel Terrazas Pérez;** asistidos por el **Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales en su carácter de Secretario del Ayuntamiento** con el objeto de celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo**, de conformidad con el siguiente **orden del día:** -----

1.- Pase de lista y Declaración de Quórum Legal. -----

2.- Apertura de la Sesión.-----

3.- Asuntos del Presidente Municipal:-----

a).- Con fundamento en los artículos 3, 27, 30 fracción I y 33 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se presenta para conocer y resolver el acuerdo por el que se delega la representación legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal a los Licenciados María Georgina Alvarado Rodríguez y Juan Carlos Hernández Martínez.-----

4.- Clausura de la Sesión.-----

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- El **Secretario del Ayuntamiento Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales** procede al pase de lista de los integrantes del Ayuntamiento e informa, que se encuentran presentes nueve miembros de dicho Órgano Colegiado, **Presidente Municipal de Colón, Qro., C. Filiberto Tapia Muñoz, Presidente Municipal, así como los Síndicos Municipales CC. Elizabeth Rojas Hernández y Mario Gutiérrez Mendoza y Regidores Lic. Dulce Jesús Pérez Briones, C. José Eleazar Pérez Mateo, C. Socorro Jiménez Reséndiz, C. Emily Mariana Zúñiga Ferruzca, Lic. David de la Vega Ugalde y José Manuel Terrazas Pérez;** así mismo, informa que fue notificada la justificación de la Regidora Carmen Marlene Puebla Vega que por motivos de salud no le fue posible asistir a la presente sesión, por lo que una vez comprobada la existencia del Quórum Legal, se declara legalmente instalada la Sesión y válidos los Acuerdos que en ella se aprueben.-----

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Apertura de la Sesión.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 84 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., el **Presidente**

Acta núm. 095



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

06 DE NOVIEMBRE DE 2020

Acta núm. 095

Municipal C. Filiberto Tapia Muñoz declara: "Se abre la Sesión".-----

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

3.- Asuntos del Presidente Municipal:-----

a).- **Con fundamento en los artículos 3, 27, 30 fracción I y 33 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se presenta para conocer y resolver el acuerdo por el que se delega la representación legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal a los Licenciados María Georgina Alvarado Rodríguez y Juan Carlos Hernández Martínez.**-----

En uso de la voz el **Presidente Municipal C. Filiberto Tapia Muñoz** informa que a partir del día 03 de noviembre, la Lic. María Georgina Alvarado Rodríguez estará al frente de la Dirección Jurídica, ya que es muy necesario cubrir las vacantes que se encuentran en esta Dirección, ya que existen pendientes rezagados, debido a los cambios que se han suscitado en esta área, por lo que es importante otorgar la representación legal para que pueda resolver los asuntos pendientes.-----

Presidente Municipal C. Filiberto Tapia Muñoz en uso de la voz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor de la dispensa de la lectura del proveído señalado, lo manifiesten en votación económica, levantando la mano.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales informa que se tienen nueve votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Unanimidad**, la dispensa de la lectura del Acuerdo referido.-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. Filiberto Tapia Muñoz** con fundamento en el artículo 94 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., pregunta a los integrantes del Ayuntamiento, si desean hacer uso de la voz, interviniendo.-----

Síndico Municipal C. Elizabeth Rojas Hernández: "Me gustaría preguntarle un poquito a la Licenciada Georgina, en particular como lo comenta el Presidente desde el día tres, ya nos hizo favor de estar checando los asuntos del área jurídica ¿Cómo la encuentra Usted licenciada en lo poquito que ha tenido la oportunidad de revisar?"-----

Directora Jurídica Lic. María Georgina Alvarado Rodríguez: "Muchas gracias, buenos días a todos, primeramente agradeciendo la oportunidad nuevamente de estar en este Municipio, en el que pues como en mis reseñas que hago pues he tenido muchas oportunidades en mi crecimiento profesional y como servidor público, primeramente esa situación y el punto que me pregunta la Síndico, este, si veo que tienen muchísimos



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 06 DE NOVIEMBRE DE 2020

Acta núm. 095

asuntos legales de todas las naturalezas, entonces este es preocupante por la situación de que sabemos que normalmente un asunto legal recae en una cuestión económica, en cuestiones económicas, yo lo que quisiera ver serian dos puntos, la primera en asuntos digamos de carácter civil donde se reclama al Municipio algún pago de pesos o alguna situación, si sería importante que se nos permitiera como dirección jurídica tener el contacto directo con el servidor público de donde se deriva la situación por la cual se demanda al Municipio, es bien importante porque plantear una defensa sin tener un contacto directo si no nada más en base a un documento donde se les pide que remitan información, que nos digan que aconteció es bien difícil, de verdad, para uno como abogado, hay cosas quizás que estoy viendo que también no eran defendibles, pero se tienen que defender no, entonces, pero ya teniendo un contacto directo con el Servidor Público y saber su versión por que se generó ese problema, quizás fue algo que escapó a su posibilidad o a lo mejor si fue ocasionado por una acción u omisión de su parte lo cual creo que también llevaría una responsabilidad, entonces esa sería una cuestión que si veo en los expedientes como que hubo esa ausencia, por otro lado en las cuestiones administrativas y laborales yo recomendaría que ustedes como Ayuntamiento, nos facultaran a una, a un determinado monto en prestaciones para poder llegar a negociarlas al tribunal, a los trabajadores o a los abogados que están, que entablaron demanda y que hoy por hoy los tenemos vigente, de no esperarnos hasta que recaiga un laudo que puede ser cuantioso, en otro si se podría visualizar que a lo mejor no se tendría que expedir o checar expediente por expediente para poder ver el grado de riesgo, pero si lo hubiese, que si como Ayuntamiento por decir un ejemplo que dijeran bueno se autoriza el pago de la indemnización, sus proporcionales y digamos el cincuenta por ciento del salario caído que se pudo haber generado, esa o sea como ejemplo lo pongo, pero que se sean ustedes quien nos lo determinen para nosotros con esa facultad llegar y decir mira ya está por Ayuntamiento está, no te puedo pagar más, o sea si te interesa el acuerdo es esto, por hoy no tenemos más, creo que la situación está muy delicada por lo de la pandemia el Tribunal Laboral está cerrado, suspendió actividades debido al contagio que tuvo su personal ahorita de manera indefinida y no sabemos cuándo vaya a abrir, entonces esa cuestión la podríamos ir previendo para que cuando abran y si se tiene el recurso, quizá algunos o muchos asuntos se puedan arreglar, y ya en lo sucesivo, las siguientes pues bajas de personal yo recomendaría que se analizaran antes de hacerse, se analizara que tan factible es dar de baja a esa persona o llegar a un acuerdo interno para seguir evitando que lleguen más asuntos, esa es la cuestión presidente porque si para mi es preocupante que este, que se considere por algunos servidores públicos que pueden generar un problema y que todo lo resuelve jurídico y después que va a pasar, va a llegar una sentencia condenatoria o un laudo y que van a decir es que los abogados no hicieron bien su trabajo o ellos no lo defendieron bien, pero hay cosas que escapan de verdad a la posibilidad jurídica, cuando al actor le asiste el derecho y pues obvio que la autoridad se lo va dar no, por mucho que nosotros argumentemos, citemos y desahoguemos, es esa la cuestión que podríamos plantear para seguir evitando y que aquí los servidores públicos como lo que comentan, la acción o la omisión, pues aparte de que tengan el contacto directo con nosotros donde nos expliquen qué fue lo que paso este pues también sería una responsabilidad, por ejemplo ahorita tenemos para contestar una demanda que nos



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 06 DE NOVIEMBRE DE 2020

Acta núm. 095

dicen que el Municipio debe casi cuatro millones de pesos de combustible, entonces el servidor público contesta al que se le requirió la información, que fue lo que paso y dice si si, se le debe, pero aquí no es de que se le deba nada más, o sea por qué no le pague, tienes el respaldo en que se aplicó, o sea toda la cuestión interna que debe haber, esta eso porque pues entonces si ya me está diciendo que si se le debe, que defensa yo tengo como para llegar al juzgado y falsear de pilón una contestación donde diga que no, no es cierto, no se le debe, porque eso también es incurrir en una falsedad no, entonces por qué se le debe y cuál fue la razón por la cual no se le pagó y es raro porque es una, son tres meses del año dos mil diecinueve, cuando el resto de tiempo quiero pensar que si se le pagó pero, llama la atención por que excesivamente ese periodo no, entonces si es importante que tengamos ese contacto, yo sé que hay que seguir los protocolos de los secretarios, nosotros dirigimos al Secretario del Ayuntamiento, para el a la vez dirigirse con el secretario de esa área, este, pero en documentación como les digo no siempre es fácil y si quisiera que nos permitieran que cuando nosotros solicitáramos la presencia de ese servidor público, pues que nos lo narrara, porque en base a eso nosotros vamos a hacer lo que tengamos que hacer como abogados e ir previendo una repercusión mayor para el Municipio, porque pues si no todo va ser, si ya salió este adeudo hay que pagarlo, que ya salió esta sentencia hay que pagarla, entonces no es cuestión de tiempo es que el tiempo nos agrava la situación, eso es lo que yo quisiera y como les digo la materia administrativa que donde que cabe el caso de los policías dados de baja que ahorita no he checado cuantos pueda haber y el caso de los trabajadores, pues sí que ustedes nos marcaran el margen, decir haber licenciados ustedes pueden llegar y negociar esto, para muchos abogados ya es muy confiable eso, el decir buenos es que si me puedes pagar pero vamos a ver la manera de cómo te pago, pero la finalidad es solucionar, quizá hay asuntos donde no sean ni viables ni el ofrecimiento, pero sí que ustedes nos marcaran nos dieran por lo menos esa pauta para nosotros tener esos elementos y no dejar pues que se genere un aumento mayor para el Municipio, hasta ahorita hay treinta y nueve asuntos laborables, administrativos ahorita no los he checado, tengo entendido que si hay por ahí unas bajas en trámites de policías entonces pues ya hay el ofertarles y más ahorita que mucha gente está sin empleo pues algunos trabajadores, este, pues si toman la oferta, si la toman, ahorita lo que tenemos en contra pues la pandemia, es el Tribunal cerrado, pero si ustedes nos facultan y nos marcan un margen este podría ir hablándolo de manera extrajudicial con algunos abogados, para el momento que abran en el Tribunal pues nada más lleguemos a denunciar convenios, ese sería el planteamiento que yo ofrecería.-----

Síndico Municipal C. Elizabeth Rojas Hernández "Gracias Licenciada. Bueno, mi pregunta era esa porque precisamente me toco ir a la esa demanda que comentó, este me acompaño el Licenciado Juan Carlos entonces derivado de ello nosotros nos dirigíamos al Secretario y al Presidente para pedir que se incorporaran más personas o más bogados al área jurídica por que únicamente teníamos a dos abogados que es el Licenciado Lalo y el Licenciado Juan Carlos y únicamente Lalo es el que tiene la representación legal del Municipio, entonces pues complicado que Lalo atienda todos los casos que están pendientes, porque también hasta nos ha tocado a mi compañero Mario y a mi ir a muchas audiencias, entonces es por ello que solicitamos que se incorporaran más



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 06 DE NOVIEMBRE DE 2020

abogados al área jurídica en entonces pues muchas gracias licenciada y licenciado Juan Carlos.-----

Regidor Lic. David de la Vega Ugalde a ver nada más para ubicarme ¿Entra como Directora Jurídica o como es la licenciada, si? Ok. Este bueno escuchando a la licenciada y de antemano viendo el currículum de que trae experiencia administrativa y lo que le puedo decir es bienvenida, da gusto que no se esté improvisando este como la mayoría de los casos aquí en el Municipio, hay veces que nada más por ocupar un cargo aquí en el Municipio se mete gente nada más por amistad por compromiso o de otra índole, si curricularmente se ve que si trae tablas, es común en los municipios la evasión de responsabilidades en cuanto a pagos y casi por políticas de los municipios pelotean los juicios para que sea la siguiente administración la que pague, lo que yo me he percatado es que a veces y me consta en algunos casos, como bien lo dice usted ahora sí que hablando como abogados, hay problemas que son indefendibles pues ya lo que trata es de minimizar el golpe, cuando realmente hay cosas circunstancias o casos que se pueden evitar y desafortunadamente el origen a veces son los titulares de las áreas, que a veces por ciertas circunstancias, por capricho o problemas personales y genera una situación y al final dicen pues que lo resuelva el jurídico, a ver que sale, y si es muy trascendente e importante su función y creo que tiene la capacidad y la experiencia de encabezar esa área, entonces en ese sentido yo le decía y así lo entendí de la comunicación con las diferentes áreas o titulares de las áreas, ahora si ir como que de la mano y muchas veces por qué no decirlo, a veces hasta asesorarlos y les vuelvo a decir me constan algunas lo que impera es la soberbia y porque soy la ley y porque soy el jefe así es y como no es su dinero y como el dinero que traen en su cartera es público o de una situación pública, pues le vale, siempre cuando se toman decisiones y se afecta el patrimonio se analizan muchas reacciones pero cuando es un patrimonio público desafortunadamente les vale, porque simplemente no es su dinero, eh comúnmente los reportes de los antecesores de, veíamos muchas demandas y decían no pues que paguen y este muchas se podían haber evitado o acomodado, para que el golpe presupuestario no fuera tan fuerte pero en fin este pues ahora sí, que enhorabuena Presidente fue buena elección la licenciada este porque si y además por que por ahí tengo la certeza de la forma en como salió en el mes de noviembre que creo que fue del dieciocho, entonces pues habla bien de usted y pues la felicito y muchas gracias".-----

Regidor C. José Manuel Terrazas Pérez "Este nada más comentarle este licenciada en relación ahorita a la demanda de este del cual hacía mención, viene el adeudo de que tiempo más o menos ¿Tiene el dato?".-----

Directora Jurídica Lic. María Georgina Alvarado Rodríguez "Este se demanda un incumplimiento de convenio por tres meses de falta de pago he del combustible del año dos mil diecinueve, no recuerdo si es de septiembre, octubre y noviembre, entonces nada más aquí es importante para nosotros checar pero ya está en desahogo de pruebas entonces la próxima semana se tiene el desahogo de pruebas pero si es importante saber que por que no se pagó".-----



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 06 DE NOVIEMBRE DE 2020

Acta núm. 095

Regidor C. José Manuel Terrazas Pérez "Y en este caso todo este tiempo entonces digamos el dinero hay algún por ejemplo se debe, este caso no sé, un millón, dos millones, entonces esto genera un daño más al erario o solamente es la cantidad".-----

Directora Jurídica Lic. María Georgina Alvarado Rodríguez "Pues bueno aquí el detalle que hay un contrato y se está demandando el pago de pesos y la penalidad y en consecuencia el pago de honorarios de los abogados que están patrocinando ese asunto".-----

Regidor C. José Manuel Terrazas Pérez "¿Asciende ahorita aproximadamente?".-----

Directora Jurídica Lic. María Georgina Alvarado Rodríguez "No lo puedo cuantificar ahorita por que los honorarios de cuantifican hasta el término del juicio, eso de acuerdo a la ley se determina en base a salarios mínimos en aquel entonces, cuantos salarios mínimos es por la elaboración de demanda cuanto hojas tiene, entonces todo eso se cuantifica pero hasta el final del juicio, hasta entonces podemos hablar del total, a menos en esa área no podríamos".-----

Regidor C. José Manuel Terrazas Pérez "Creo que compañeros, en este caso digo este solo es un caso no, digo no sé cuántos más pudiera ver, pero yo creo que si es importante que esa comunicación obviamente entre cada área, pero principalmente nosotros estar pendientes de toda esta situación y digo que en este caso las áreas, entre la contraloría este todos ejerzan su función, bien cuando alguien ha incurrido en alguna irresponsabilidad dentro de sus áreas, yo creo que es necesario y es importante pues que vamos que, sean responsables en ese sentido que asuman su responsabilidad y creo que aquí pues si va ser importante y ojalá podamos darle seguimiento a toda esta situación de mi parte licenciada bienvenida, tengo muchos años de conocerla y sé de su capacidad y de su entrega, principalmente cuando está dentro de la administración pública, entonces bienvenida y seria mi comentario".-----

Presidente Municipal C. Filiberto Tapia Muñoz "Yo creo que es buen planteamiento de poder ahí asignar cierto recurso para lo que comentaba para ver los temas de liquidaciones eso sería lo ideal, desafortunadamente estamos en una situación no muy cómoda en ese aspecto pero vamos a ver la manera de poder trabajar en ello, y comentarles también que las personas que se han separado de sus cargos a partir de cuando yo tomo este encargo o cargo más bien, ha sido por motivos bien justificados y así seguiremos actuando y les pongo caso, ayer hubo una agresión física de un servidor público a un empleado y eso yo no lo voy a permitir, se trate de quien se trate, que por que era gente de una Regidora que esto, a mí no me importa yo no voy a permitir agresiones y este comentario va enfocado a lo que dicen que despedir por despedir o actuar con responsabilidad, claro que estoy de acuerdo que no vamos a permitir esas agresiones que quede muy claro, y aquí no es que alguien va proteger a alguien, yo voy a tomar esas decisiones sin pedir por ahí opiniones, porque siempre nos vamos a conducir con ese respeto todo empleado al nivel que sea tenemos que guardar un respeto y así nos



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 06 DE NOVIEMBRE DE 2020

vamos a conducir señores y eso para mí es muy grave lo que paso ayer y no lo voy a tolerar, si trae una consecuencia de que tenemos que hacer un gasto pues veremos la manera, pero también esa acción tiene consecuencias hacia la persona que lo hace, entonces es mi comentario"-----

Regidor Lic. David de la Vega Ugalde "Es que ahí ya han sido bastantes comentarios que he hecho con licenciado Rene que es el Contralor, este la opción que nos propusieron en la mesa en cuestión de la mejora regulatoria, precisamente consiste en la capacitación y competitividad de los funcionarios, desafortunadamente la soberbia, se da mucho en la administración y cuando genera ciertas actitudes, cuando suceden esos eventos yo he hecho los comentarios de la necesidad de las actas administrativas y evidentemente como abogados pues es oro molido porque al final de cuentas es un asunto defendible y que justifica el despido pero hay ocasiones repito que se hacen algunas cosas, no se levantan las actas y lo que me doy cuenta que a veces no se levantan las actas por que no se quieren levantar, porque además no hay documentos para, el mismo funcionario que la hace no tiene elementos para el acta, pero más por qué digo yo y lo despido, entonces este a eso me refería en el tema de responsabilidad como servidores públicos, bueno nosotros en este caso como regidores, están muy definidas nuestras funciones, sin embargo creo que ha faltado esa parte de generar la corresponsabilidad del servidor público que genera ahora sí que la circunstancias, ahorita por ejemplo lo de la demanda que comenta, algo pasó alguien faltó, y es alguien que fallo y dice no pasó nada ahí que el jurídico lo resuelva, este y si ya cuando leí el problema ya cuando hay que contestar, es cuando dicen bueno y que herramientas o que armas me dan para defender el asunto, pero bueno regresamos a lo mismo, en la necesidad de capacitar y la comunicación en este caso con ustedes, pues ahora sí que no sé qué se necesite para, hacer entender ahora sí que a las cabezas a los secretarios, involucrarlos en la parte jurídica y que sepan que si hay algo, de entrada es el acta administrativa pero muy bien circunstanciada este y ya, pero bueno eso sería todo".-----

No existiendo más intervenciones sobre el asunto en particular el **Presidente Municipal C. Filiberto Tapia Muñoz**, pide a los integrantes del H. Ayuntamiento que estén a favor del punto en comento lo manifiesten en votación económica levantando la mano.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales informa que se tienen nueve votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Unanimidad**, el presente proveído.-----

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución

Acta núm. 095

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature that appears to be 'Sócrates' and other initials like 'Rene', 'Filiberto', and 'David'.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 06 DE NOVIEMBRE DE 2020

Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 27, 30 fracción I y 33 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se delega la Representación Legal del H. Ayuntamiento en Materia Jurisdiccional o Legal a los Licenciados María Georgina Alvarado Rodríguez y Juan Carlos Hernández Martínez, y;**

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotada de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 06 DE NOVIEMBRE DE 2020

procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

4. Que el artículo 33 fracción VI de la Ley en comento estipula como atribución del Síndico Municipal, el representar legalmente al Municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales y delegar esta representación, por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el Municipio tenga un interés.
5. Que con fecha 04 de noviembre de 2020 se recibió el oficio, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, signado por los CC. Elizabeth Rojas Hernández y Mario Gutiérrez Mendoza ambos en su carácter de Síndicos Municipales mediante el cual solicitan, se autorice a la Lic. María Georgina Alvarado Rodríguez y al Lic. Juan Carlos Hernández Martínez, la delegación de facultades de representación en cuestiones jurisdiccionales para que la ejerzan conjunta o separadamente ante toda clase de tribunales federales, estatales, municipales, para asuntos de interés del Municipio en dichos asuntos ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales federales y locales; específicamente para articular y absolver posiciones, desistirse, transigir y celebrar convenio en juicios o fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándole expresamente para presentar querellas o denuncias ante el Ministerio Público y constituirse en tercero coadyuvante del mismo, otorgar perdón y en general todas aquellas que requieran cláusula especial, siendo estas enunciativas y no limitativas para que inicie, prosiga, determine o desista de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos de cualquier orden, inclusive en juicios de amparo, autorizándole expresamente para que lo represente ante los Tribunales del Trabajo, con plenitud de facultades en los términos de los artículos 11, 692 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, y artículo 174 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en consecuencia, comparecer y representarlo en las audiencias conciliatorias y en la totalidad del juicio, con plenitud de facultades para los diferentes actos procesales, inclusive para decidir sobre arreglos, transacciones, liquidaciones, indemnizaciones y todo lo relacionado a quejas o demandas de trabajadores al servicio del Municipio de Colón.

La representación que mediante el presente Acuerdo se delega no implica renuncia de la conferida al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la cual seguirá ejerciéndose por los Síndicos Municipales.

Acta núm. 095



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 06 DE NOVIEMBRE DE 2020

Asimismo ambos servidores públicos deberán de rendir un informe por escrito de manera bimestral a este H. Ayuntamiento, sobre los actos jurídicos en los cuales intervengan con motivo del presente Acuerdo, mismo que deberá iniciar a partir de que la aprobación del Acuerdo en donde se delegue dicha representación.

6. Que en cumplimiento al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente Municipal envió el presente proyecto e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo anteriormente expuesto, el Presidente Municipal de Colón, somete a la consideración del H. Ayuntamiento la presentación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento autoriza la delegación de facultades de representación en cuestiones jurisdiccionales a la Licenciada María Georgina Alvarado Rodríguez y al Licenciado Juan Carlos Hernández Martínez, adscritos a la Dirección Jurídica del Municipio de Colón, para que la ejerzan conjunta o separadamente ante toda clase de tribunales federales, estatales, municipales, para asuntos de interés del Municipio en dichos asuntos ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales federales y locales; específicamente para articular y absolver posiciones, desistirse, transigir y celebrar convenio en juicios o fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándole expresamente para presentar querellas o denuncias ante el Ministerio Público y constituirse en tercero coadyuvante del mismo, otorgar perdón y en general todas aquellas que requieran cláusula especial, siendo estas enunciativas y no limitativas para que inicie, prosiga, determine o desista de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos de cualquier orden, inclusive en juicios de amparo, autorizándole expresamente para que lo represente ante los Tribunales del Trabajo, con plenitud de facultades en los términos de los artículos 11, 692 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, y artículo 174 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en consecuencia, comparecer y representarlo en las audiencias conciliatorias y en la totalidad del juicio, con plenitud de facultades para los diferentes actos procesales, inclusive para decidir sobre arreglos, transacciones, liquidaciones, indemnizaciones y todo lo relacionado a quejas o demandas de trabajadores al servicio del Municipio de Colón.

Acta núm. 095



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 06 DE NOVIEMBRE DE 2020

SEGUNDO.- La representación que mediante el presente Acuerdo se delega no implica renuncia de la conferida al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la cual seguirá ejerciéndose por los Síndicos Municipales.

TERCERO.- Los Licenciados María Georgina Alvarado Rodríguez y Juan Carlos Hernández Martínez, deberán rendir un informe por escrito de manera bimestral a este H. Ayuntamiento, sobre los actos jurídicos en los cuales intervengan con motivo del presente Acuerdo mismo que deberá iniciar a partir de la aprobación del presente instrumento.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el presente Acuerdo tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior, a los Síndicos Municipales, y a los Licenciados María Georgina Alvarado Rodríguez y Juan Carlos Hernández Martínez.

Colón, Qro., a 05 de noviembre de 2020. Atentamente. **C. Filiberto Tapia Muñoz.**
Presidente Municipal de Colón, Qro. Rubrica.-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. Filiberto Tapia Muñoz**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales en uso de la voz, le informa al Ciudadano Presidente que ha sido agotado el orden del día propuesto. --

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la Sesión.- Una vez agotados los puntos del orden del día y siendo las **11:50** (once horas con cincuenta minutos) del día inicialmente señalado, el **Presidente Municipal C. Filiberto Tapia Muñoz** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y ante la presencia del **Secretario del Ayuntamiento Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales**, quien certifica y da fe, manifiesta, "Se clausura la Sesión".-----



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
06 DE NOVIEMBRE DE 2020

C. FILIBERTO TAPIA MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
SUPLENTE DE COLÓN, QRO.

C. ELIZABETH ROJAS HERNÁNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. DULCE JESÚS PÉREZ BRIONES
REGIDORA

C. JOSÉ ELEAZAR PÉREZ MATEO
REGIDOR

C. SOCORRO JIMÉNEZ RESÉNDIZ
REGIDORA

C. EMILY MARIANA ZUÑIGA FERRUZCA
REGIDORA

C. JOSÉ MANUEL TERRAZAS PÉREZ
REGIDOR

C. DAVID DE LA VEGA UGALDE
REGIDOR

LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Acta núm. 095